

Bogotá D.C., junio de 2026

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 022-2026**

<b>Contratista:</b>	MEDICAL PROTECTION S.A.S. SALUD OCUPACIONAL
<b>NIT:</b>	900.170.405- 2
<b>Representante Legal:</b>	JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO
<b>CC:</b>	19.367.951 DE BOGOTÁ D.C.
<b>Dirección:</b>	CARRERA 60 N 5C-21 – BOGOTÁ D.C.
<b>Correo:</b>	LICITACIONES@MEDICALPROTECTION.COM.CO
<b>Disponibilidad:</b>	CDP 18126 del 19 de mayo de 2026
<b>Rubro Presupuestal:</b>	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

**1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1843 DE 2025 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las condiciones, características y requisitos mínimos que deberá cumplir el contratista para la adecuada prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como prestador de servicios de salud (IPS) en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a la normatividad vigente.
2. Presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera, copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para prestación de servicios, así como los certificados, habilitaciones y demás autorizaciones sanitarias y de funcionamiento exigidas por la normatividad vigente para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de laboratorio, pruebas diagnósticas, vacunación y demás actividades objeto del contrato, garantizando que los servicios sean prestados por instituciones y profesionales debidamente habilitados y autorizados por la autoridad competente.
3. Entregar a la supervisión, cuando sea requerido, las hojas de vida del personal asistencial, junto con sus soportes académicos, experiencia y licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Garantizar que todos los equipos biomédicos utilizados cuenten con certificados de calibración vigentes, los cuales deberán ser entregados a la supervisión del contrato antes del inicio de actividades y actualizados cuando corresponda.
5. Asumir la totalidad de los costos relacionados con la operación del servicio, incluyendo papelería, formatos, elementos de protección personal, batas, insumos médicos, reactivos, equipos y demás materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar que los insumos utilizados cumplan con condiciones de calidad, seguridad y normativa sanitaria vigente.
7. Emitir y entregar los certificados médicos ocupacionales en formato físico y digital, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 1843 de 2025.
8. Garantizar la integridad, legibilidad y disponibilidad de los certificados emitidos.

9. Asegurar la entrega individual de los resultados a cada servidor evaluado y el reporte a la Entidad conforme a lo permitido por la ley.
10. Garantizar la custodia, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales.
11. Presentar a la Entidad un certificado o documento formal que acredite el manejo, custodia y confidencialidad de la información médica, conforme a la normativa vigente.
12. Implementar mecanismos de seguridad para la protección de datos personales y sensibles.
13. Elaborar y entregar el Informe de Condiciones de Salud de la población evaluada, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025.
14. Entregar dicho informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización de la última jornada de evaluaciones médicas.
15. El informe deberá contener análisis estadístico, identificación de tendencias, hallazgos relevantes, sistemas de vigilancia donde deben incluirse cada servidor y recomendaciones para la gestión del riesgo en el SGSST.
16. Ejecutar el contrato bajo los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y confidencialidad establecidos en la normativa vigente.

### **3. OBLIGACIONES:**

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y postcontractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

### **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista adjudicatario deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos relacionados con el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la normatividad vigente.

#### **3.2.1 OBLIGACIONES EN CUANTO A CUMPLIMIENTO NORMATIVO:**

El CONTRATISTA deberá:

- a. Cumplir integralmente con las disposiciones legales vigentes aplicables al Sistema General de Riesgos Laborales y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en especial las contenidas en la Resolución 1843 de 2025, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2764 de 2022, Ley 1562 de 2012, Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- b. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas bajo criterios técnicos, éticos y científicos, con enfoque preventivo, de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y adaptación laboral, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025.
- c. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentando los soportes correspondientes conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- d. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución contractual se encuentre afiliado y activo en salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar, según corresponda.

#### **3.2.2. OBLIGACIONES EN CUANTO A REQUISITOS Y ACREDITACIONES:**

El CONTRATISTA deberá remitir al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- a. Certificado vigente de habilitación de la IPS o centro médico expedido por la Secretaría de Salud competente.
- b. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS o prestador de servicios de salud ocupacional, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
- c. Licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo del médico especialista y demás profesionales que ejecuten evaluaciones médicas ocupacionales.
- d. Tarjetas profesionales y soportes de experiencia del personal asistencial y profesional asignado al contrato.
- e. Certificados vigentes de calibración, mantenimiento y trazabilidad metrológica de los equipos biomédicos y de diagnóstico utilizados en la ejecución contractual.
- f. Protocolos, procedimientos y formatos aplicables a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, custodia documental y manejo de información clínica ocupacional.
- g. Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del SG-SST cuando aplique.

#### **3.2.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS:**

El CONTRATISTA deberá:

- a. Ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento ocupacional, trabajo en alturas y demás requeridas por la Entidad, conforme a la matriz de peligros y perfil de cargo.
- b. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales tengan una duración suficiente que permita una valoración integral del servidor, asegurando calidad técnica, trazabilidad y pertinencia clínica.
- c. Aplicar los protocolos médicos ocupacionales, guías de práctica clínica y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente.

- d. Garantizar la realización de pruebas complementarias, paraclínicas y diagnósticas requeridas según los factores de riesgo identificados.
- e. Realizar remisiones a EPS, ARL o especialistas tratantes cuando los hallazgos clínicos u ocupacionales así lo requieran.
- f. Diligenciar y conservar el consentimiento informado previo a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, conforme a la normatividad vigente.
- g. Garantizar la disponibilidad permanente del personal, equipos, insumos médicos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- h. Asumir la totalidad de costos relacionados con papelería, formatos, insumos médicos, elementos de bioseguridad, batas, guantes y demás materiales requeridos para la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.
- i. Garantizar la calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, funcionamiento y trazabilidad de los equipos utilizados durante la ejecución contractual.
- j. Realizar las pruebas psicosenométricas únicamente mediante Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitados y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, conforme a la normatividad vigente.

#### **3.2.4. OBLIGACIONES EN CUANTO A HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**

El CONTRATISTA deberá:

- a. Elaborar, administrar, custodiar, conservar y archivar las historias clínicas ocupacionales conforme a la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025 y demás disposiciones aplicables.
- b. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia, integridad, disponibilidad y conservación de las historias clínicas ocupacionales y documentos asociados.
- c. Entregar exclusivamente el Concepto Médico Ocupacional del servidor evaluado, incluyendo las recomendaciones médico-laborales, restricciones, condiciones de adaptación laboral o seguimiento ocupacional requerido, indicando cuando aplique su temporalidad.
- d. Garantizar el tratamiento de datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre habeas data y protección de información personal.
- e. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que garanticen la seguridad de la información física y digital derivada de la ejecución contractual.
- f. Expedir certificación sobre la custodia, conservación y disponibilidad de las historias clínicas ocupacionales y evaluaciones médicas practicadas.

#### **3.2.5. OBLIGACIONES EN CUANTO A INFORMES Y ENTREGABLES:**

El CONTRATISTA deberá:

- a. Entregar a los siguientes correos [sst@cremil.gov.co](mailto:sst@cremil.gov.co) y [talentohumano@cremil.gov.co](mailto:talentohumano@cremil.gov.co), los conceptos médicos ocupacionales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la atención, en medio digital seguro.
- b. Entregar los certificados y soportes físicos dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la valoración médica.
- c. Presentar informes consolidados periódicos sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas, estadísticas administrativas, hallazgos generales, restricciones médico-laborales, remisiones y comportamiento epidemiológico, preservando la confidencialidad de la información clínica individual.
- d. Entregar el diagnóstico de condiciones de salud de la población evaluada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, incluyendo caracterización epidemiológica, análisis estadístico, recomendaciones, restricciones colectivas, programas de vigilancia epidemiológica sugeridos y bases de datos en formato Excel.

- e. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro e informes requeridos para trámite de pago, acompañados de los soportes de ejecución y cumplimiento contractual.
- f. Atender los requerimientos efectuados por la Entidad o la supervisión contractual dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

### **3.2.6. OBLIGACIONES EN CUANTO A TALENTO HUMANO:**

El CONTRATISTA deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de un equipo interdisciplinario idóneo, suficiente, capacitado y debidamente habilitado para el desarrollo de las actividades objeto contractual.

Para tal efecto, durante a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución de este, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos, incluyendo como mínimo:

- Títulos académicos, licencias y tarjetas profesionales vigentes.
- Experiencia específica relacionada con evaluaciones médicas ocupacionales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Competencias técnicas acordes con las actividades contratadas.
- Disponibilidad operativa para atender las jornadas programadas por la Entidad.
- La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad y vigencia de los documentos aportados.

En caso de reemplazo o modificación del personal presentado inicialmente, el CONTRATISTA deberá informar previamente y por escrito al supervisor del contrato, aportando la documentación correspondiente del nuevo personal, el cual deberá cumplir con perfiles iguales o superiores a los inicialmente acreditados. La sustitución solo podrá efectuarse previa validación del supervisor del contrato.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y cumplimiento de los documentos aportados, así como solicitar los soportes adicionales que considere pertinentes durante la ejecución contractual.

### **3.2.7. OBLIGACIONES EN CUANTO A BIOSEGURIDAD, AMBIENTE Y CONDICIONES LOCATIVAS:**

El CONTRATISTA deberá:

- a) Garantizar condiciones adecuadas de infraestructura física, accesibilidad, privacidad, bioseguridad y atención segura durante la prestación de los servicios en la ciudad de Bogotá D.C.
- b) Cumplir los protocolos de bioseguridad y control sanitario vigentes.
- c) Implementar buenas prácticas ambientales y realizar la adecuada segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos ordinarios, reciclables, peligrosos y biosanitarios, conforme a la Resolución 2184 de 2019 y demás normas ambientales aplicables.
- d) Mantener condiciones de orden, aseo y limpieza en las instalaciones utilizadas durante la ejecución de las actividades.
- e) Participar en las reuniones de seguimiento, comités y espacios de supervisión convocados por la Entidad.

### **3.2.8 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá implementar medidas de seguridad de la información acordes con la naturaleza de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica y administrativa generada durante la ejecución contractual. En especial, deberá:

- a) Garantizar que la transmisión de conceptos médicos ocupacionales, resultados paraclínicos y demás información derivada de las evaluaciones se realice exclusivamente a través de canales seguros, utilizando correos institucionales, plataformas autorizadas o mecanismos de protección de archivos que eviten accesos no autorizados.

- b) Implementar controles de acceso a la información, asegurando que únicamente el personal autorizado tenga acceso a la información clínica, diferenciando niveles de acceso según el rol (médico, asistencial, administrativo).
- c) Asegurar el adecuado manejo y custodia de la información durante la realización de jornadas intramurales, evitando la pérdida, exposición o acceso no autorizado a documentos físicos o digitales.
- d) Garantizar que los sistemas de información utilizados para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales cuenten con medidas de seguridad, control de accesos, trazabilidad y protección contra alteración o pérdida de la información.
- e) Implementar mecanismos que garanticen la integridad de los conceptos médicos ocupacionales emitidos, evitando su modificación no autorizada y permitiendo la trazabilidad del profesional responsable.
- f) Realizar copias de seguridad periódicas de la información generada durante la ejecución contractual, garantizando su recuperación en caso de pérdida o incidente.
- g) Establecer procedimientos para la gestión de incidentes de seguridad de la información, informando a la Entidad cualquier pérdida, acceso no autorizado, alteración o compromiso de la información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.
- h) Restringir el uso de dispositivos externos y medios no autorizados para el almacenamiento o transporte de información relacionada con la ejecución del contrato.
- i) Capacitar al personal asignado al contrato en buenas prácticas de seguridad de la información aplicables al manejo de información clínica ocupacional.
- j) Cumplir con las políticas, lineamientos y procedimientos de seguridad de la información definidos por La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

### **3.2.9 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:**

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual implica el acceso, recolección, almacenamiento, circulación, custodia y tratamiento de datos personales tanto públicos como sensibles, el CONTRATISTA se compromete a realizar el tratamiento de estos datos en los términos que se indican a continuación:

Los datos sensibles son todos aquellos que están relacionados con evaluaciones médicas ocupacionales, historias clínicas ocupacionales, diagnósticos de condiciones de salud y demás información asociada a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA deberá cumplir integralmente las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales sensibles, reserva de la historia clínica y confidencialidad de la información.

La definición de datos sensibles se encuentra regulado en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el literal 3 del artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, este último luego compilado en el Decreto 1074 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a estudiar la definición de datos sensibles y, especialmente, tener presente las siguientes reglas de recolección y tratamiento de esta especial clasificación de datos personales:

- El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley.
- En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:
  1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
  2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

### **Autorización del Tratamiento de Datos Personales Sensibles**

El CONTRATISTA tomará la autorización de tratamiento de datos personales de cada titular. La recolección deberá realizarse en los términos estipulados anteriormente, siempre de forma previa, informado que los datos que se recolectarán son sensibles y de esta forma obtener un consentimiento libre y expreso.

### **Legalidad y autorización para el tratamiento de datos personales**

El CONTRATISTA deberá garantizar que todo tratamiento de datos personales realizado con ocasión de la ejecución contractual se efectúe conforme a los principios de legalidad, finalidad, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad, acceso restringido y circulación limitada, establecidos en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025 y demás normas concordantes.

En consecuencia, únicamente podrá recolectar, acceder, usar, almacenar, transmitir o tratar los datos personales estrictamente necesarios para la ejecución del objeto contractual y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las evaluaciones médicas ocupacionales y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá garantizar la obtención y conservación de las autorizaciones, consentimientos informados y demás documentos requeridos para el tratamiento de datos sensibles y de información clínica ocupacional, conforme a la normatividad vigente.

### **Acceso y circulación restringida de la información**

El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clínica, ocupacional y los datos personales de los servidores, contratistas y usuarios evaluados tengan acceso restringido y circulación limitada exclusivamente al personal autorizado para el desarrollo de las actividades contratadas.

La entrega, transmisión, circulación o acceso a información personal o datos sensibles a terceros públicos o privados únicamente podrá realizarse previa autorización de CREMIL, o en cumplimiento de una obligación legal, judicial o administrativa expresamente prevista en la normatividad vigente.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá divulgar, compartir, reproducir, comercializar, publicar o utilizar la información obtenida durante la ejecución contractual para fines distintos a los establecidos en el contrato.

### **Principio de confidencialidad y reserva de la información**

El CONTRATISTA deberá garantizar la absoluta reserva, confidencialidad e inviolabilidad de las historias clínicas ocupacionales, evaluaciones médicas, resultados paraclínicos, diagnósticos y demás información sensible conocida con ocasión de la ejecución contractual.

Todo el personal vinculado a la ejecución del contrato deberá suscribir compromisos de confidencialidad y protección de datos personales, manteniendo dicha obligación incluso después de terminada la relación contractual.

La información clínica ocupacional únicamente podrá ser suministrada al trabajador evaluado, a la autoridad competente o a terceros autorizados conforme a la ley.

### **Protección de datos personales y seguridad de la información**

El CONTRATISTA deberá implementar medidas técnicas, administrativas, tecnológicas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad, conservación y protección de la información física y digital derivada de la ejecución contractual. En especial, deberá:

- a) Abstenerse de acceder, usar o manipular sistemas de información, bases de datos o archivos institucionales sin autorización previa.
- b) Garantizar la protección de las bases de datos, historias clínicas ocupacionales y documentos electrónicos contra pérdida, alteración, destrucción, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación.
- c) Implementar controles de acceso, mecanismos de autenticación y medidas de respaldo de la información tratada durante la ejecución contractual.
- d) Abstenerse de copiar, extraer, divulgar, modificar, comercializar, transferir o utilizar información personal o sensible para fines distintos a los autorizados contractualmente.
- e) Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 1273 de 2009 relacionadas con la protección de la información y los delitos informáticos.
- f) Garantizar la conservación y custodia de las historias clínicas ocupacionales y demás soportes documentales durante los términos legales establecidos en la normatividad vigente.
- g) Evitar toda interoperabilidad no autorizada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

### **3.2.10 OBLIGACIONES ESPECIALES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Cuando la ejecución contractual implique transmisión, acceso o tratamiento de datos personales por parte del CONTRATISTA, este actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de Datos Personales de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, y deberá cumplir integralmente las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá:

- a) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por CREMIL y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de los datos personales y sensibles suministrados por CREMIL o recolectados durante la ejecución contractual.
- c) No utilizar la información para fines comerciales, publicitarios o distintos a los establecidos en el contrato.
- d) Adoptar políticas, protocolos y procedimientos internos orientados a la protección de datos personales y manejo seguro de información clínica ocupacional.
- e) Permitir a CREMIL verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con protección de datos personales y seguridad de la información.
- f) Informar de manera inmediata a CREMIL cualquier incidente, vulneración, pérdida, acceso no autorizado o riesgo relacionado con la seguridad de la información.
- g) Proceder a la devolución, entrega, destrucción o supresión segura de la información y bases de datos suministradas por CREMIL, una vez finalizada la ejecución contractual, salvo la información cuya conservación sea exigida por disposición legal.
- h) Cumplir las obligaciones que apliquen según el objeto de este contrato y que están establecidas en el documento institucional del SIG O-PE-36 — Anexo de Transmisión de Datos Personales, el cual hará parte integral del contrato.

### **3.2.11. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST:**

- a) El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos correspondiente a las actividades objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. En caso de presentarse modificaciones en las actividades, condiciones de ejecución o riesgos identificados durante la ejecución contractual, dicha matriz deberá actualizarse y remitirse nuevamente al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la modificación.

- b) El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades, la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) requerida para el personal asignado a la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Esta matriz deberá mantenerse actualizada durante toda la ejecución del contrato y ajustarse cuando se presenten cambios en las actividades o riesgos asociados.
- c) El contratista deberá garantizar y evidenciar, durante toda la ejecución del contrato, el suministro oportuno de los Elementos de Protección Personal (EPP) al personal asignado a la Entidad, mediante actas de entrega firmadas, formatos de control o cualquier otro soporte verificable que podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor del contrato.
- d) El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la comunicación mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando la hoja de vida, soportes de formación y el certificado vigente del curso de cincuenta (50) o veinte (20) horas en SG-SST, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019. En caso de cambio del responsable designado, el CONTRATISTA deberá informar y remitir los nuevos soportes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la novedad.
- e) El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, durante a la suscripción del acta de inicio, certificación vigente emitida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) correspondiente al nivel "Aceptable", junto con la autoevaluación vigente reportada ante el Ministerio del Trabajo.

*Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución. Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.*

- f) El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y oportuna al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad cualquier novedad, cambio en las condiciones de ejecución, modificación de actividades o situación que pueda generar nuevos peligros o incrementar los riesgos asociados al contrato. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad, actualización y entrega oportuna de toda la documentación legal y técnica requerida por la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente, incluyendo, sin limitarse, a documentos del SGSST, certificados de cumplimiento, soportes de capacitación, registros e inspecciones necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales aplicables.

### **3.2.12. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA:**

- a) Garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable al manejo de residuos generados en desarrollo de las actividades contratadas, especialmente aquellos derivados de vacunación, toma de muestras de sangre y demás procedimientos médicos realizados en las instalaciones de CREMIL, acreditándolo mediante certificación suscrita por el representante legal o responsable ambiental del contratista en cada cuenta de cobro o informe de ejecución.
- b) Gestionar integralmente los residuos peligrosos y biosanitarios generados durante la prestación del servicio, incluyendo residuos cortopunzantes, anatomopatológicos, biosanitarios y demás RESPEL derivados de las actividades contratadas, acreditando dicha gestión mediante soportes, formatos de control, actas, registros de recolección y demás evidencias documentales que podrán ser requeridas por la supervisión del contrato en cada pago.
- c) Suministrar los recipientes, bolsas rojas, guardianes, canecas y demás elementos requeridos para la adecuada segregación y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados durante la ejecución contractual, garantizando además la implementación de puntos temporales seguros para su almacenamiento dentro de las instalaciones donde se desarrollen las actividades. Lo anterior deberá acreditarse mediante registros fotográficos, actas de instalación o formatos de control presentados con cada informe de ejecución.

- d) Realizar el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos bajo condiciones seguras que eviten derrames, fugas, contaminación o riesgos para funcionarios, contratistas y usuarios de la Entidad, en cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente, acreditando su cumplimiento mediante certificación y evidencias documentales anexas a cada cuenta de cobro.
- e) Ejecutar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y biosanitarios a través de gestores autorizados por la autoridad competente, presentando con cada pago los certificados, manifiestos, actas o soportes de disposición final correspondientes a los residuos generados durante el periodo ejecutado.
- f) Abstenerse de disponer residuos peligrosos o biosanitarios generados en ejecución del contrato en puntos ecológicos, recipientes convencionales o áreas destinadas al almacenamiento de residuos ordinarios de CREMIL, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el contratista dentro de cada informe mensual de ejecución.
- g) Atender de manera inmediata cualquier derrame, incidente o emergencia ambiental asociada al manejo de residuos peligrosos generados durante la ejecución contractual, asumiendo los costos, medidas correctivas y responsabilidades derivadas de dicha situación, y reportando a la supervisión del contrato los soportes de atención y cierre de la contingencia cuando esta se presente.
- h) Acatar durante el ingreso y permanencia en las instalaciones de CREMIL los lineamientos ambientales, sanitarios y de seguridad establecidos por la Entidad, acreditándolo mediante certificación suscrita por el contratista y los soportes de inducción o socialización correspondientes, cuando sean requeridos por la supervisión.
- i) Mantener en adecuadas condiciones de orden y aseo las áreas utilizadas durante la ejecución de las actividades contratadas, garantizando la limpieza permanente de los espacios intervenidos, la recolección inmediata de los residuos generados y la adecuada segregación de residuos conforme al código de colores establecido en la normatividad vigente. Esta obligación deberá acreditarse mediante registros fotográficos, listas de chequeo, formatos de inspección o certificaciones allegadas con cada informe de ejecución.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

### 4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.060.000,00) EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique)**, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato., el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18126 del 19 de mayo de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

### CUADRO ECONÓMICO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA
1	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO	100	FUNCIONARIOS	\$ 72.000,00	\$ 7.200.000,00
2	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO	7	FUNCIONARIOS	\$ 90.000,00	\$ 630.000,00

3	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO	5	FUNCIONARIOS	\$ 150.000,00	\$ 750.000,00
4	EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO	15	FUNCIONARIOS	\$ 18.000,00	\$ 270.000,00
5	EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL	10	FUNCIONARIOS	\$ 23.000,00	\$ 230.000,00
6	EVALUACIÓN MÉDICA POST-INCAPACIDAD	10	FUNCIONARIOS	\$ 23.000,00	\$ 230.000,00
7	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL.	10	FUNCIONARIOS	\$ 23.000,00	\$ 230.000,00
8	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS	270	FUNCIONARIOS	\$ 85.000,00	\$ 22.950.000,00
9	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS	2	FUNCIONARIOS	\$ 95.000,00	\$ 190.000,00
10	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS	20	FUNCIONARIOS	\$ 110.000,00	\$ 2.200.000,00
11	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS	3	FUNCIONARIOS	\$ 110.000,00	\$ 330.000,00
12	PRUEBA DE DROGAS DE ABUSO	3	FUNCIONARIOS	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
13	PRUEBA DE ALCOHOLEMIA	5	FUNCIONARIOS	\$ 30.000,00	\$ 150.000,00
14	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Aplicación vacunación, prevención de enfermedades respiratorias Nota: Total de la jornada se realiza en un solo día, con dos profesionales se promedia aplicación de 15 dosis por hora, se deberá aplicar en el mes de junio de acuerdo a la nueva sepa. Aplicar vacunas correspondientes a la "Influenza" según las cepas circulantes.	150	DOSIS	\$ 45.000,00	\$ 6.750.000,00
15	ASESORÍA MEDICINA LABORAL	80	HORAS	\$ 60.000,00	\$ 4.800.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 984.000,00</b>	<b>\$ 47.060.000,00</b>

#### DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	REDUCCIÓN
18126	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	20	CSF Propios	\$ 70.613.271,00	\$ 47.060.000,00	\$ 23.553.271,00
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 70.613.271,00</b>	<b>\$ 47.060.000,00</b>	<b>\$ 23.553.271,00</b>

Comentarios del comprador: IMPUESTOS DE LEY INCLUIDOS SEGÚN APLIQUE - UNIDAD DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

#### ANÁLISIS TRIBUTARIO:

Los servicios a contratar se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo con el Artículo 476 del Estatuto Tributario: (...) Art. 476. *Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)*

**NOTA 1:** Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

**NOTA 2:** Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías).

**6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. Cuando las actividades requieran presencialidad, estas deberán realizarse en

las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, ubicadas en el Centro Internacional Tequendama, Carrera 10 No. 27-00, o en la sede que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y de seguimiento o control médico individual, por su naturaleza particularizada, se realizarán en las instalaciones de la IPS en la ciudad de Bogotá D. C; habilitada por el CONTRATISTA y que garantice las condiciones de accesibilidad, oportunidad y cumplimiento normativo aplicable.

**7. FORMA DE PAGO** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL pagará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme al cronograma de ejecución y a los requerimientos efectuados por la Entidad, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

**NOTA 1:** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b. Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d. Fecha de su expedición.
- e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f. Valor total de la operación.
- g. El nombre del impresor de la factura.
- h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el

contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

- j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas.

**NOTA 2:** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**NOTA 3:** La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería. **NOTA 4:** El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción

**NOTA 4:** Se cancelará el valor del presente contrato en la CUENTA CORRIENTE No. 19800015504 del BANCO BANCOLOMBIA S.A, a nombre de MEDICAL PROTECTION SAS SALUD OCUPACIONAL, identificado con NIT 900.170.405 – 2.

## 8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO		PÓLIZAS EXIGIBLES
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO</b>	<b>DE DEL</b>	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) MESES MÁS, en todo caso hasta la liquidación del contrato
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>		Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) MESES MÁS, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
<b>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>		Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS.
<b>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL</b>	<b>CIVIL</b>	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Beneficiario: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES”, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

**NOTA 1:** El artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

**NOTA 3:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

**NOTA 4:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

**NOTA 5 :** Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 9. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

## 10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

## 11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

## 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

## 13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

## 14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

## 15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7° de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## 16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

## 17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaiones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de

Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **19. SUPERVISOR:**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente proceso será de la siguiente forma:

El control y vigilancia para cada uno de los componentes del contrato será ejercido por el funcionario nombrado mediante la Resolución N° 4159 del 15 de mayo de 2026 *“Por medio de la cual se designa al coordinador del proceso e integrantes del comité estructurador, evaluador, así como al supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual”*, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

#### **20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:**

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

#### **21. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

#### **22. CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

**23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:**

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

**24. PUBLICACIÓN:**

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

**25. FUNDAMENTOS LEGALES:**

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**26. PERFECCIONAMIENTO:**

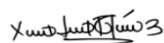
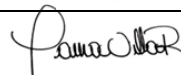
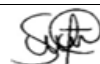
En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente ACEPTACION DE OFERTA N° MC 022-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.



**ÁNGELA CRISTINA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**  
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

**COMITÉS EVALUADORES**

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PS. XIMENA LUNA RODRÍGUEZ	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	
PS. LAURA JOHANA VILLA RODRÍGUEZ	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	
PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	
PD. CAMILA ANDREA CABRERA RODRÍGUEZ	SUPERVISOR	